

Novena Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción

1 de noviembre de 2022

Español únicamente

Ginebra, 28 de noviembre a 16 de diciembre de 2022

Tema 11 del programa provisional

Consideración de las cuestiones identificadas en el examen de la aplicación de la Convención según lo dispuesto en su artículo XII, y posible acción complementaria consensual

El bloqueo económico, comercial y financiero de los Estados Unidos contra Cuba como violación del Artículo X de la Convención sobre Armas Biológicas

Presentado por Cuba

I. Introducción

1. Cuba, subraya, una vez más, la importancia y la necesidad de la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria del artículo X de la Convención para el desarrollo económico y tecnológico de los Estados Parte. El cumplimiento de sus disposiciones es fundamental para lograr el objeto y propósito de la Convención y podría reportar beneficios tangibles para todos en la esfera de la biología con fines pacíficos.
2. El bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el gobierno de los Estados Unidos de América (en lo adelante EE.UU.) contra Cuba constituye un obstáculo para la cooperación internacional en el ámbito de la Convención sobre Armas Biológicas.
3. Las medidas coercitivas unilaterales, que incluyen las leyes con carácter extraterritorial aplicadas por el Gobierno de EE.UU. contra Cuba constituyen una violación del Artículo X de la Convención, en virtud del cual los Estados se comprometan a “... *facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas...*” y a no poner “...*obstáculos al desarrollo económico o tecnológico de los Estados Partes en la Convención o a la cooperación internacional en la esfera de las actividades bacteriológicas (biológicas) pacíficas...*”.
4. Es inadmisibles que el Gobierno estadounidense haya recrudescido el bloqueo, incluso en el contexto de las difíciles condiciones generadas por la pandemia COVID-19, y que a pesar de reiterados reclamos de la comunidad internacional, EE.UU. continúe limitando, restringiendo e incluso prohibiendo, en muchos casos, el libre intercambio de equipos, tecnologías, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes biológicos y toxinas, entre Cuba y otros Estados Partes, que constituye, sin excepción, un derecho de todos.



II. ¿Qué afectaciones produce el bloqueo a la aplicación nacional por parte de Cuba del Artículo X de la Convención, referido al desarrollo económico y tecnológico de los Estados Partes?

5. El bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba se ha mantenido como eje central de la política de los EE.UU. hacia Cuba y se ha recrudecido de modo oportunista y a niveles sin precedentes, en el contexto de la pandemia de la COVID-19. Solo en los primeros siete meses de 2021, el bloqueo ocasionó pérdidas a Cuba en el orden de los 2 mil 557,5 millones de dólares, a lo que se suman pérdidas en el orden de los 3 mil 806,5 millones de dólares entre agosto de 2021 y febrero de 2022.

6. Este sistema de medidas coercitivas unilaterales impuesto por los Estados Unidos contra Cuba viola el derecho a la vida y a la salud de todas las cubanas y todos los cubanos. Como resultado de esta política, el pueblo cubano ha enfrentado la escasez de medicamentos y equipos médicos, incluyendo suministros de oxígeno y ventiladores pulmonares, kits de protección, piezas de repuesto, combustible, electricidad, entre otros recursos indispensables para la sostenibilidad del sistema de salud cubano.

7. El sector de la salud continúa siendo uno de los más castigados por el bloqueo. Solo en los primeros siete meses del 2021, esta política ha causado pérdidas por un valor de 113.498.300 dólares.

8. Los principales daños se derivan de la imposibilidad de adquirir tecnología médica de procedencia estadounidense o con más de un 10 % de componentes de ese país. Los medicamentos, equipos, dispositivos médicos, reactivos y otros insumos utilizados en la atención médica tienen que obtenerse en mercados geográficamente lejanos y en muchas ocasiones a través de intermediarios, con un notable incremento en los precios. El carácter extraterritorial del bloqueo obstaculiza la compra de piezas de repuesto, el mantenimiento y reposición del equipamiento para la atención médica y las investigaciones.

9. Durante los primeros siete meses de 2021, han persistido los efectos devastadores de la pandemia y, en este contexto, la biotecnología y la industria farmacéutica cubanas se han visto afectadas por el bloqueo. El grupo empresarial BioCubaFarma no está ajeno a los perjuicios ocasionados por esta política, y tanto la investigación como el desarrollo, producción y comercialización de sus productos son afectados cada año con pérdidas económicas significativas. Entre enero y julio de 2021, los daños ocasionados en esta esfera ascienden a unos 102.943.600 dólares, y se expresan fundamentalmente en los ingresos dejados de percibir por exportaciones, las pérdidas por reubicación geográfica del comercio y las afectaciones monetarias.

10. Entre enero y julio de 2021, la Empresa Importadora y Exportadora de Productos Médicos (MediCuba) contactó a 65 compañías estadounidenses para indagar sobre las posibilidades de importar medicamentos, equipos, dispositivos y otros insumos necesarios para la atención del pueblo cubano en el sistema nacional de salud pública. De ellas, 56 no respondieron a las solicitudes de la entidad cubana, mientras que 3 lo hicieron de manera negativa. Como resultado, no se pudieron adquirir los medicamentos y equipos comercializados por esas empresas, entre ellos el Pemetrexed, un fármaco de quimioterapia utilizado para tratar el cáncer no microcítico de pulmón y mesotelioma pleural, dispositivos médicos necesarios para el tratamiento de la insuficiencia respiratoria hipoxémica aguda (IRHA), el síndrome del distrés respiratorio agudo (SDRA) y el shock séptico.

11. Asimismo, en junio de 2021, la empresa multinacional Merck, con sede en Alemania, canceló varios contratos con entidades cubanas. Esta situación afectó la entrada al país de materias primas imprescindibles para la producción de fármacos incluidos en el cuadro básico de medicamentos, así como el trabajo de los laboratorios del Centro para el Control Estatal de Medicamentos, Equipos y Dispositivos Médicos, directamente implicados en la evaluación de los candidatos vacunales contra la COVID-19.

12. Durante el mayor pico pandémico en el país en 2021, no fue aplicada ni una sola medida de alivio al bloqueo. Esta política obstaculizó el arribo de donaciones; la adquisición de cilindros, piezas de repuesto y otros componentes necesarios para el suministro de oxígeno

medicinal; además de la compra y la transportación de materiales indispensables para la prevención, diagnóstico y tratamiento de esta enfermedad, así como para la investigación, producción y evaluación de los candidatos vacunales y las vacunas cubanas contra la COVID-19.

13. Como consecuencia del bloqueo, el Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología (CIGB), productor de la vacuna cubana contra la COVID-19 Abdala, reportó afectaciones por un valor de 190 millones 671 mil dólares. Para el Instituto Finlay de Vacunas (IFV), productor de las vacunas Soberana 02 y Soberana Plus, esta política generó dificultades en 20 operaciones, 11 correspondientes a insumos, 6 a reactivos y 3 a equipos de fabricantes de origen estadounidense.

14. Algunos de los ejemplos del impacto del bloqueo en los esfuerzos de Cuba para combatir la pandemia, son los siguientes:

- En el contexto de la COVID-19, ha sido necesario adquirir con urgencia reactivos, kits de reacción en cadena de la polimerasa (PCR, por sus siglas en inglés) y otros materiales, no solo para el diagnóstico de dicha enfermedad, sino también para la investigación y producción de los candidatos vacunales y las vacunas cubanas. Ello, unido a la negativa de proveedores tradicionales a suministrar piezas y otras materias primas a Cuba como resultado del recrudecimiento del bloqueo, ha obligado a las empresas cubanas a obtener estos productos a través de intermediarios, con un incremento significativo en los costos. Solo por este concepto, el Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología, productor de la vacuna cubana Abdala contra la COVID-19, ha reportado afectaciones por un valor de 580.461.061 dólares.
- En el Centro de Inmunoensayo se contabilizaron afectaciones por 4.554,50 dólares por la compra de materias primas a mayor precio en otros mercados, ante la imposibilidad de adquirirlos en los Estados Unidos. Ello representa un incremento de alrededor del 60 % en comparación con su precio en el mercado estadounidense.
- Para el Instituto Finlay de Vacunas, productor de las vacunas cubanas Soberana 02 y Soberana Plus contra la COVID-19, la imposibilidad de acceder a recursos con más de un 10 % de componentes estadounidenses ha generado dificultades en 32 operaciones, 15 de ellas correspondientes a la compra de insumos, 7 a reactivos, 2 a repuestos, 2 a materiales de filtración y 6 a equipos de fabricantes de origen estadounidense. Estos insumos tuvieron que adquirirse en su mayoría a través de terceros, lo cual generó significativos incrementos en los precios unitarios y los fletes.
- Si estas operaciones se hubieran realizado directamente a través de empresas estadounidenses, el Instituto Finlay de Vacunas se habría ahorrado unos 484.691,94 dólares con relación a los precios unitarios de los productos, y 10.376,91 dólares por concepto de fletes. En particular, para el caso de la contratación de insumos de filtración y reactivos adquiridos a través de intermediarios por la imposibilidad de contratarlo directamente al fabricante, la afectación para la empresa ascendió a 442.185,23 dólares.

15. A pesar de las severas limitaciones descritas previamente, tanto el sistema nacional de salud como la comunidad científica cubana han demostrado su solidez y potencialidades en el marco del enfrentamiento a la COVID-19. Prueba de ello es que Cuba ha logrado desarrollar cinco candidatos vacunales contra esta enfermedad. A tres de ellos, la Autoridad Reguladora de Medicamentos, Equipos y Dispositivos Médicos de la República de Cuba les autorizó el uso de emergencia (Abdala, Soberana 02 y Soberana Plus), con lo cual se convirtieron en las primeras vacunas contra la COVID-19 desarrolladas en la región de América Latina y el Caribe. Adicionalmente, Cuba se convirtió en el primer país del mundo en realizar una campaña de vacunación masiva contra la COVID-19 en la población pediátrica en edades de 2 a 18 años.

16. Los productos generados por la industria biofarmacéutica cubana, fundamentalmente en la rama biotecnológica, se encuentran dentro de los principales rubros con posibilidades de entrar en el mercado de los EE.UU., debido a su novedad, su alto valor agregado y la existencia de una demanda potencial en este país. Sin embargo, el bloqueo prohíbe que los ciudadanos estadounidenses puedan beneficiarse directamente de los productos

biotecnológicos y farmacéuticos desarrollados en Cuba. Destaca el caso de medicamentos cubanos de reconocimiento internacional, como Heberprot-P9, Gavac10 o la Proctokinasal1.

17. Al Estado cubano y su pueblo, no puede seguir negándoseles impunemente el acceso a equipos y materiales que le son necesarios para su desarrollo científico y tecnológico, para el uso con fines pacíficos de los agentes biológicos. Estos recursos también tributan al funcionamiento de las brigadas médicas cubanas Henry Reeve, especializadas en el enfrentamiento a situaciones de desastre y graves epidemias, tales como el Ebola o la pandemia en curso de la COVID-19.

18. Cuba, como Estado Parte de la Convención, tiene derecho a una cooperación internacional sin restricciones. Estados Unidos tiene que honrar sus compromisos internacionales y eliminar sus medidas unilaterales contra la industria biotecnológica y biofarmacéutica cubana; y la colaboración médica y científica en este campo.

III. ¿Por qué los Estados Partes deben implicarse en garantizar el fin de este tipo de medida unilateral contraria a la Convención?

19. La VIII Conferencia de Examen de la Convención sobre Armas Biológicas recordó "... que los Estados Partes tienen la obligación jurídica de facilitar el más amplio intercambio posible de equipos, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas, así como derecho a participar en dicho intercambio, y tienen también la obligación de no poner obstáculos al desarrollo económico y tecnológico de los Estados Partes. ..." Esperamos que la Novena Conferencia de Examen, adopte disposiciones aún más estrictas en este sentido.

20. El conjunto de medidas coercitivas unilaterales que representa el bloqueo, y que incluye las prohibiciones y restricciones unilaterales contra Cuba, son violatorias de la Convención, en particular de la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria de su artículo X. Es obligación de los Estados Partes alcanzar el propósito y objetivo de la Convención sobre Armas Biológicas, incluida la eliminación de medidas de esta naturaleza.

21. Cuba reitera su firme compromiso con la estricta aplicación de la Convención en todos sus aspectos, incluyendo la aplicación plena y efectiva de su artículo X, y reclama el levantamiento inmediato e incondicional del bloqueo estadounidense, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, cuyos Estados Miembros piden poner fin a esa absurda e inhumana política.